

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 081

"Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones"..... 4

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 076

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 17

RESOLUCIÓN N° 080

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 20

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 23850

"Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023"..... 22

AÑO 58
NÚMERO 7948
27 • FEBRERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO

DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 081 (27 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, el artículo 5 del Decreto Distrital 580 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, establece que *“Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. (...)”*.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 39 *ibidem*, establecen que la administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación y que el Alcalde presentará a consideración de esa instancia de participación, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su posesión, el proyecto del plan de desarrollo para análisis y discusión, con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, dispone que: *“Una vez el Alcalde(sa) Mayor haya tomado posesión de su cargo, convocará la conformación del Consejo Territorial de Planeación Distrital”* y el artículo 12 señala los integrantes que conforman el Consejo Territorial de Planeación Distrital.

Que el artículo 13 *ibidem*, señala que una vez las organizaciones presenten las ternas correspondientes a consideración del Alcalde Mayor, este procederá a designar los miembros del Consejo Territorial de Planeación, igualmente indica que *“Si trascurrido un (1) mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Territorial de Planeación, el Alcalde(sa) Mayor no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 13

Continuación del Decreto No. 081 de 27 FEB 2024

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución, la ley y el presente Acuerdo. (...)”.

Que el artículo 15 *ejusdem* establece que se tendrán en cuenta, como criterios para la designación, entre otros: a. Estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o localidad y b. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector y localidad de que se trate.

Que el Decreto Distrital 580 de 2023 *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 878 de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD, los Consejos de Planeación Local – CPL y se adoptan otras disposiciones”*, establece en su artículo 4 que *“El Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD estará integrado según lo contemplado en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 (...)”*.

Que el artículo 4 párrafo 1 ídem establece que la designación de los representantes de los distintos sectores y de los gremios económicos se hará por el periodo correspondiente al constitucional del Alcalde Mayor de Bogotá.

Que el artículo 5 *ibidem*, dispone: *“Una vez que los sectores a los que se refiere el artículo anterior presenten las ternas correspondientes se pondrán a consideración del (la) Alcalde (sa) Mayor, este procederá a designar los miembros del Consejo Territorial de Planeación siguiendo como criterio principal de designación, el previsto en el presente decreto. Si transcurrido un (1) mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Territorial de Planeación, el (la) Alcalde (sa) Mayor no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución, la ley y el Acuerdo 878 de 2023. Dicha designación sólo se realizará de carácter temporal. (...)”*.

Que el artículo 6 *ibidem*, señala que *“La Secretaría Distrital de Planeación en su labor de secretaria técnica del CTPD, solicitará con el apoyo de los sectores de la administración distrital, a las organizaciones, asociaciones, agremiaciones, corporaciones públicas, instancias de participación, consejos consultivos y autoridades indígenas listadas en el artículo 12 del Acuerdo 878 de 2023, la presentación de sus representantes y las respectivas ternas para conformar el*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 13

Continuación del Decreto No. 081 de 27 FEB 2024

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

CTPD. Esta labor deberá adelantarse hasta antes de la fecha de posesión del (la) Alcalde (sa) Mayor. (...)”.

Que de acuerdo con lo establecido en la norma antes señalada, la Secretaría Distrital de Planeación con el apoyo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, surtió las etapas, procedimientos y actuaciones para lograr la conformación de las ternas previstas para integración del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD).

Que el Decreto Distrital 066 de 2020 “*Por medio del cual se designan algunos miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD y se dictan otras disposiciones*”, designó a varios consejeros y consejeras para conformar el CTPD, para el periodo comprendido entre el 2020 – 2027.

Que las curules de los Consejeros Guillermo Henrique Gómez Paris y Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla, designados para el periodo comprendido entre el 2020 – 2027, están vacantes de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del CTPD.

Que los consejeros Liliana Castañeda Morales y David Castaño Chiguasuque, designados para el periodo comprendido entre el 2020 – 2027, presentaron carta de renuncia a dicha designación.

Que los consejeros Nohora Alexandra Fonseca Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.077, designada por el sector de Gremios Económicos y Carlos Ossa Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.092.822, designado por el sector Comunitario, para el periodo comprendido entre el 2020 – 2027, continúan en ejercicio de la representación de sus respectivos sectores.

Que el Alcalde Mayor, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo Distrital 878 de 2023 y el Decreto 580 de 2023, debe designar 30 curules de ternas conformadas por diferentes sectores, de las cuales 2 curules ya fueron designadas en el Decreto 066 de 2020 y continúan vigentes hasta el 2027.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

Que como resultado del proceso de presentación de ternas por cada sector, se conformaron las siguientes:

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
4	1	Gremios Económicos	ANDEMOS	Verónica Benedetti Meléndez
		Gremios Económicos	ANDEMOS	Oliverio Enrique García Basurto
		Gremios Económicos	FITAC	Andrea Samacá Salas
	2	Gremios Económicos	FEDECACAO	Annie Soraya María Zamora Pulecio
		Gremios Económicos	FITAC	César Adolfo Moreno Rodríguez
		Gremios Económicos	ANDEMOS	Rodrigo Ángel Mariño
	3	Gremios Económicos	FEDEPANELA	Yenni Fernanda Linares Bohórquez
		Gremios Económicos	FEDECACAO	Brayan David Mariño Valbuena
		Gremios Económicos	FEDECACAO	Luis Fernando Serrano Ovalle
	4	Gremios Económicos	CAMACOL	Diego Alejandro Álvarez Pulgar
		Gremios Económicos	FEDEPANELA	Vicente García Feo
		Gremios Económicos	FEDEPANELA	María Consuelo Mahecha Bustos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
3	1	Sectores Sociales	ECOALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES	Magda Quisquella Barinas Villamizar
		Sectores Sociales	ASOCIACIÓN RECICLADORES RECICLAR ES VIDA	Doris Aguada Real
		Sectores Sociales	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC	Silvio Ruiz Grisales
	2	Sectores Sociales	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD - ASSOSALUD	Mauricio Echeverri Díez
		Sectores Sociales	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD – ASSOSALUD	Marcela Huertas Achury
		Sectores Sociales	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS	Carlos Vitalino Sánchez Beltrán
	3	Sectores Sociales	ASOPROGAN	Luis Fernando Porras Galindo
		Sectores Sociales	APIUSME	Sandra Johana Peñalosa Patiño
		Sectores Sociales	ASOPROGAN	Natalia Rodríguez García

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
	1	Sector Educativo	CORPORACIÓN PERIPLO	Lizeth Lorena González Melendez
		Sector Educativo	COLECTIVO EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN SOTAVENTO	César Augusto Vargas Poveda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

3	2	Sector Educativo	ADICO ALMA DE MUJER	Mónica Vianey Castro Novoa
		Sector Educativo	UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	María Margarita Romero Archbold
		Sector Educativo	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIMINUTO	Jefferson Enrique Arias Gómez
		Sector Educativo	FONDO DESARROLLO EDUCACIÓN SUPERIOR	Ferney Rodrigo Ortiz Jiménez
	3	Sector Educativo	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE JARDINES INFANTILES	Ruth Estella Domínguez Amorochó
		Sector Educativo	ESCOLE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS	Jeimmy Alexandra Parra Hernández
		Sector Educativo	UNAD	Samir Raduam Mendoza

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
3	1	Sector Salud	ASO MEDERI	Derly Rodríguez
		Sector Salud	ASOUHUSAQUEN	Luz Dary Mariño Córdoba
		Sector Salud	ASOCAPITAL	Edgar Javier Salgado Moreno
	2	Sector Salud	ASOUHTUNAL	Consuelo Lora Niño
		Sector Salud	ASOUCRISTOBAL	Guido Mondragón Mondragón
		Sector Salud	ASOURAFELURIBE	Herbert Guerrero Labrador

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

3	Sector Salud	ASOSUR	Mauricio Antonio Estévez
	Sector Salud	ASUCOM	Pureza Rodríguez Pinzón
	Sector Salud	ASUSALU	Luz Marina Ortiz Suancha

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
3	1	Sector ambientalista/ animalista	CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM	Diana Lucelly Gómez Gómez
		Sector ambientalista/ animalista	TREBOLA ORGANIZACIÓN ECOLÓGICA	Alba Cecilia Sandoval Dueñas
		Sector ambientalista/ animalista	FUNDEPARAMOS	Hugo Omar Forero Rodríguez
	2	Sector ambientalista/ animalista	CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE USAQUÉN	Adolfo Humberto Ureña Rodríguez
		Sector ambientalista/ animalista	GESTIÓN ESTUDIOS AMBIENTALES COOPERATIVA MULTIACTIVA	German Cañón Farieta
		Sector ambientalista/ animalista	ASOCIACIÓN ECOLECTIVA	Iban Darío Molina Álvarez
	3	Sector ambientalista/ animalista	PROYECTO ALA ANIMALES DE LATINOAMÉRICA	Luis Carlos Sarmiento Martínez
		Sector ambientalista/ animalista	CAMBIO SOSTENIBLE	Kenny Stiven Espinoza Velásquez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

		Sector ambientalista/ animalista	FUNDACIÓN ÁNGELES DE TERE	Zoila Esmeralda Pepinosa Narváez
--	--	-------------------------------------	------------------------------	-------------------------------------

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
4	1	Sector Cultural	FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA	Greiis Steffany Cifuentes Tarquino
		Sector Cultural	SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ	Alberto Villate Paris
		Sector Cultural	FUNDACIÓN ROMEROS	Julio Cesar Rodríguez Bustos
	2	Sector Cultural	FUNDACIÓN OBJETS FAX / EL CONTRAGOLPE	Andres Cárdenas Palencia
		Sector Cultural	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ESPERANZAS COLOMBIANAS	Helena Patricia Alvarado
		Sector Cultural	CORPORACIÓN CULTURAL LA GESTORÍA	Mauricio Chunza Plazas
	3	Sector Cultural	COLECTIVO TANGO PARA DOS	Magnolia Romero
		Sector Cultural	FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL POR COLOMBIA	Luz Angela Ortiz Santos
		Sector Cultural	LAP FOUNDATION LATIN AMERICAN PHOTOGRAPHY	Cesar Mauricio Pérez
	4	Sector Cultural	LA K. ZONA ASOCAMEC	Alberth David Piñeros Jiménez
		Sector Cultural	GREMIO DEL ENTRETENIMIENTO COLOMBIANO	Yoli Contreras Escobar
		Sector Cultural	ASOCIACIÓN CULTURAL MURO DE ESPUMA	Arturo Corrales Sampayo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
3	1	Sector Deportivo	CORDEPAZ	James Alonso Vargas Roncancio
		Sector Deportivo	FUNDACIÓN MIZIZI YA MABABÚ	Pablo Omar Guez Riascos
		Sector Deportivo	AGAT	Freddy Giovanni Solano Villamizar
	2	Sector Deportivo	FREE ROLLERS BOGOTÁ	Ilser Esteban González Castellanos
		Sector Deportivo	CLUB DEPORTIVO ATHENAS DC	Jorge Eliecer Rodríguez Rodríguez
		Sector Deportivo	CLUB DEPORTIVO NAUTILIUS	Claudia Inés Ramírez Rodríguez
	3	Sector Deportivo	FUNDACIÓN EVOLUTION BDC BALONCESTO	María Cristina Yela Barrero
		Sector Deportivo	CORPORACIÓN SOCCER BOGOTÁ	Julio Cesar Rendón Piratova
		Sector Deportivo	ESTRATEGIA PAIS	Rosalba Aguilera Cerón

Vacancia	Terna	Sector	Organización	Postulado
1	1	Sector Comunitario y Vecinal	CORPORACIÓN FEDERACIÓN DE VICTIMAS, CAMPESINOS Y PUEBLOS ÉTNICOS CONSTRUYENDO PAZ	Nelcy Millán Prieto
		Sector Comunitario y Vecinal	CORPORACIÓN FEDERACIÓN DE VICTIMAS, CAMPESINOS Y PUEBLOS ÉTNICOS CONSTRUYENDO PAZ	Maritza Bonilla Acebedo
		Sector Comunitario y Vecinal	CORPORACIÓN FEDERACIÓN DE VICTIMAS, CAMPESINOS Y PUEBLOS ÉTNICOS CONSTRUYENDO PAZ	José Luis Prieto Pabón

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 10 de 13

Continuación del Decreto No. 081 de 27 FEB 2024

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

Que se debe designar de las ternas presentadas por las respectivas organizaciones, los miembros señalados en los literales a, b, d, e, f, g, h, i del artículo 12 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, en concordancia con los literales a, b, c, d, e, f, g, h del numeral (i) del artículo 4 del Decreto Distrital 580 de 2023.

Que una vez surtidas las etapas, procedimientos y actuaciones interadministrativas en las dependencias distritales, se logró conformar 24 ternas y no fue posible la conformación de 2 ternas en el sector social y de 2 ternas en el sector comunitario y vecinal, en consecuencia, atendiendo el sentido literal del inciso segundo del citado artículo 13 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, corresponde al Alcalde Mayor la designación de las 4 curules que faltan para completar las 28 curules que deben ser designadas en esta oportunidad de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital *ibidem*, para completar las 30 curules del Consejo.

Que en el marco de las facultades otorgadas al Alcalde Mayor en el artículo 13 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Distrital 580 de 2023, se hace necesario designar 24 curules de las ternas conformadas y 4 curules sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución, la ley y el Acuerdo 878 de 2023, para completar las curules vacantes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Designar como miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTDP), a las siguientes personas:

1.1. Por el sector de los gremios económicos:

- 1.1.1. Verónica Benedetti Meléndez
- 1.1.2. Annie Soraya María Zamora Pulecio
- 1.1.3. Yenni Fernanda Linares Bohórquez
- 1.1.4. Diego Alejandro Álvarez Pulgar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 11 de 13

Continuación del Decreto No. **081** de **27 FEB 2024**

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

1.2. Por el Sector social

- 1.2.1. Magda Quisquella Barinas Villamizar
- 1.2.2. Mauricio Echeverri Diez
- 1.2.3. Luis Fernando Porras Galindo
- 1.2.4. Doris Aguada Real
- 1.2.5. Sandra Johana Peñalosa Patiño

1.3. Por el Sector educativo:

- 1.3.1. Lizeth Lorena González Meléndez
- 1.3.2. María Margarita Romero Archbold
- 1.3.3. Ruth Estella Domínguez Amorocho

1.4. Por el Sector salud:

- 1.4.1. Derly Rodríguez
- 1.4.2. Consuelo Lora Niño
- 1.4.3. Mauricio Antonio Estévez

1.5. Por el Sector ambiental y animalista:

- 1.5.1. Diana Lucelly Gómez Gómez
- 1.5.2. Adolfo Humberto Ureña Rodríguez
- 1.5.3. Luis Carlos Sarmiento Martínez

1.6. Por el Sector cultural:

- 1.6.1. Greiis Steffany Cifuentes
- 1.6.2. Andrés Cárdenas Palencia
- 1.6.3. Magnolia Romero
- 1.6.4. Alberth David Piñeros Jiménez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 12 de 13

Continuación del Decreto No. 081 de 27 FEB 2024

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.

1.7. Por el Sector deportivo:

- 1.7.1. James Alfonso Vargas Roncancio
- 1.7.2. Ilser Esteban González Castellanos
- 1.7.3. María Cristina Yela Barrero

1.8. Por el Sector comunitario y vecinal

- 1.8.1. Nelcy Millan Prieto
- 1.8.2. Maritza Bonilla Acebedo
- 1.8.3. José Luis Prieto Pabón

Parágrafo. Los miembros designados en el presente artículo, ejercerán sus funciones en el Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), por el mismo periodo constitucional del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º.- Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente decreto a las personas designadas como miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), por intermedio de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 FEB 2024


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

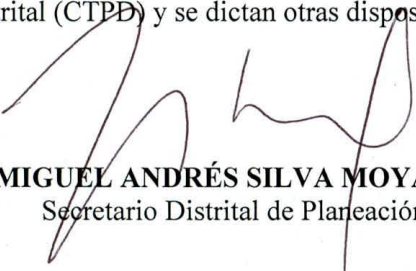


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 13 de 13

Continuación del Decreto No. 081 de 27 FEB 2024

“Por medio del cual se designan miembros del Consejo Territorial de Planeación
Distrital (CTPD) y se dictan otras disposiciones”.


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Humberto Fabio Díaz Acosta
Revisó: Marisol Velasco Peña
Adriana Bibiana Espitia Morales
Aprobó: Deisi Lorena Pardo Peña
Juan Carlos Prieto García

Abogado contratista – Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP. *H. Díaz*
Abogada contratista – Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP. *M. Velasco*
Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP. *A. Espitia*
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos y Subsecretaría Jurídica (E) – SDP. *D. Pardo*
Jefe Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP. *J. Prieto*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 076 (23 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 564 de 20 de octubre de 2020, el señor RODRIGO VALENCIA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.018.525 fue nombrado en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 09 de noviembre de 2020, según acta de posesión 098 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 02-201 del 20 de febrero de 2024, el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander, nombró en periodo de prueba al servidor RODRIGO VALENCIA PEÑA, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que mediante comunicación con radicado 3-2024-4613 de 21 de febrero de 2024, el servidor RODRIGO VALENCIA PEÑA, solicitó que se declare la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, en el que actualmente tiene derechos de Carrera Administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 1° de marzo de 2024.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”*.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba”*.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 23 FEB 2024

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) “7. Período de prueba en otro empleo de carrera”

Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar a partir del 1º de marzo de 2024 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba del servidor RODRIGO VALENCIA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.018.525, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual es titular.

ARTÍCULO 2º: Finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, y teniendo en firme la evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba, el servidor público deberá remitir a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. la solicitud de declaración de la vacancia definitiva del empleo del cual era titular acompañada de la evaluación del desempeño en firme. En caso de no pronunciarse, se procederá con el trámite administrativo y disciplinario a que haya lugar.

Parágrafo: En caso que el (la) servidor (as) decida reintegrarse a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., antes de la terminación del período de prueba en la Entidad en mención, deberá allegar el acto administrativo por el cual le fue aceptada la renuncia. Esta gestión podrá realizarse siempre y cuando no haya una evaluación del desempeño en firme en las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 23 FEB 2024

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor RODRIGO VALENCIA PEÑA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____ 23 FEB 2024



LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla– Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 080

(26 de febrero de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.025 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 16 y el 23 de febrero de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano a través de la Subsecretaría Corporativa, se evidencia que el doctor JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Nombrar al doctor JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.025, en el cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2°- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, al doctor JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA, tendrá diez

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 080 26 FEB 2024

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

(10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA, a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, al Despacho de la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 FEB 2024


LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora - Dirección de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó:  Kenneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 23850 (27 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por en el artículo 3, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los numerales 5 y 7 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020 y por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 749 de 2019, *“Por medio del cual se implementa en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular”*, se implementó el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular denominado como *“Pico y Placa Solidario”*.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 749 de 2019”* y por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 749 de 2019”* señala que: *“(…) El precio público se fijará teniendo en cuenta los costos de aplicación de este Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular, y las políticas de gestión de la demanda de transporte y promoción de modos sostenibles definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad. El precio público será actualizado cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior.*

La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá mediante acto administrativo el precio público y definirá las características generales, los requisitos de obtención y renovación del Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular, la administración del mismo y demás aspectos relacionados con la medida reglamentada en el presente decreto (...)”

Que la Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Resolución 83464 de 2021, *“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 163 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 297 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, mediante la cual se establecieron las características generales, las condiciones para acceder y los demás aspectos relacionados con el Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular.

Que mediante Resolución 1077 de 2023, *“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se modifica la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad y se sustituye su anexo”*, la Secretaría Distrital de Movilidad actualizó lo relacionado con la forma de establecer el precio público y se precisó como base de variación el IPC del año anterior.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Que el artículo 18 de la Resolución 83464 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1077 de 2023, indica la metodología para establecer el precio público, describiendo la fórmula para el cálculo con sus respectivos parámetros: el Valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VBPI), así como los factores multiplicadores: avalúo comercial estimado del vehículo (A), municipio de registro del vehículo (M) y ambiental (B).

Que para realizar la actualización anual del valor del precio público, es necesario actualizar el valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VBPI) y del avalúo comercial estimado del vehículo (A), el parámetro VBPI de acuerdo con el IPC del año anterior y la variable A acorde a los valores absolutos reajustados anualmente para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores. Los demás factores de la fórmula del valor del precio público, es decir municipio de registro del vehículo (M) y ambiental (B) no son objeto de reajuste anual.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 18 *idem*, el valor final del precio público (VPP) se redondeará al múltiplo de \$100 más cercano.

Que el parágrafo 2 del artículo 18 *ibidem*, establece que la información del avalúo comercial de vehículos será estimada tomando como referencia la información de la base gravable para la liquidación del impuesto vehicular establecida por el Ministerio de Transporte, información del Registro Distrital Automotor u otras fuentes de información del avalúo comercial de los vehículos.

Que el artículo 19 *ejusdem* modificado por el artículo 2 de la Resolución 1077 de 2023, señala que el valor del precio público será actualizado cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior.

Que el artículo 20 de la Resolución 83464 de 2021, señala que el valor final del precio público (VPP) a cancelar, se podrá consultar en el Anexo No. 1 que hace parte integral de dicho acto administrativo.

Que conforme con los datos publicados el 9 de enero de 2024 en el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Diciembre 2023 por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación anual del IPC para el mes de diciembre de 2023 fue de 9,28%, la cual se tendrá en cuenta para actualizar el valor base del precio público.

Que a partir de la actualización de los valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores adelantado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto Nacional 2228 de 2023, se deben actualizar los rangos de avalúo para la asignación del factor avalúo (A) implicado en la estimación del valor final del precio público (VPP).

Que la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad, elaboró el Anexo: “*Precio público Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción vehicular – PEAARV*”, en donde se determina el valor final del precio público (VPP) para cada una de las combinaciones de duración del permiso solicitado y factores multiplicadores.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Que con motivo de la actualización del valor final del precio público (VPP), resulta necesario sustituir el Anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 por el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aplicación del ciclo de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital en el proceso de modificación de las normas existentes y en la implementación de buenas prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Distrital 474 de 2022, *“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, resulta pertinente alcanzar la racionalización normativa aplicable a la actualización del precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, a partir de la derogatoria expresa de disposiciones dispersas y antiguas, en consecuencia es necesario derogar la Resolución 1077 de 2023.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado durante el periodo comprendido desde el dieciséis (16) de febrero hasta el veintitrés (23) de febrero de 2024, en la página de la Secretaría Jurídica Distrital - LegalBog; con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía, las cuales fueron atendidas y constan en la respectiva matriz de observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución 83464 de 2021 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. FORMA DE ESTABLECER EL PRECIO PÚBLICO. *El valor a cancelar voluntariamente por la persona natural o jurídica, se estimará en función de las características del vehículo, las externalidades que genera, el tiempo solicitado para el permiso y las políticas de gestión de la demanda de transporte y promoción de modos sostenibles definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, según lo establecido en la siguiente fórmula:*

$$VPP = VBPi * A * M * B$$

donde:

Parámetro	Definición
VPP	Valor a cancelar del precio público (COP)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

<i>VB_{Pi}</i>	Valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (COP) en donde <i>i</i> puede ser uno de los siguientes: - diario - mensual - semestral
<i>A</i>	Factor multiplicador definido por el avalúo comercial estimado del vehículo
<i>M</i>	Factor multiplicador definido por el municipio de registro del vehículo
<i>B</i>	Factor ambiental definido con base en el tipo de combustible, cilindrada y modelo del vehículo

El valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VB_{Pi}) será el especificado en la siguiente tabla:

Periodo de vigencia de la solicitud (VB _{Pi})	Valor Base
6 meses	\$ 2.540.864
1 mes	\$ 508.124
1 día	\$ 63.577

El factor multiplicador definido por el avalúo del vehículo (*A*) se determinará de acuerdo con el valor **estimado** del avalúo comercial del vehículo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango Avalúo	Factor multiplicador (<i>A</i>)
Desde \$0 hasta \$54.057.000	1,00
Desde \$54.057.001 hasta \$121.625.000	1,25
Desde \$121.625.001 y en adelante	1,50

El factor multiplicador definido por el tipo (*B*) se determinará de acuerdo al modelo, tipo de combustible y cilindraje tipo de vehículo, según lo considerado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (<i>B</i>)
Diésel	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,20
Diésel	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2010-2014	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	2010-2014	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2010-2014	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2015 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	2015 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Diésel	2015 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Gasolina	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Gasolina	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Gasolina	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gasolina	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gasolina	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,00
Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	1,20
Gas-Gasolina	1998-2009	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	1,20
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	2010 y posterior	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 cc	1,10
Etanol	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Etanol	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Etanol	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Etanol	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Etanol	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Etanol	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Etanol	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Etanol	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,00
Etanol	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Biodiésel	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	1,20
Biodiésel	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	1,20
Biodiésel	1998-2009	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	Mayor a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2015 en adelante	Menor de 1.500 cc	1,00
Biodiésel	2015 en adelante	1.500 cc a 3.000 cc	1,10

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC
202452000238506

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Biodiésel	2015 en adelante	Mayor a 3.000 cc	1,10
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Menor de 1.500 cc	1,20
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	1.500 cc a 3.000 cc	1,20
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Mayor a 3.000 cc	1,20

El factor multiplicador definido por el municipio de registro del vehículo (M) se determinará de acuerdo con el municipio de registro del vehículo, según lo considerado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio de registro	Factor multiplicador (M)
Bogotá D.C.	1,00
Otros municipios	1,20

Parágrafo 1. El valor final del precio público (VPP) se redondeará al múltiplo de \$100 más cercano.

Parágrafo 2. La información del avalúo comercial de vehículos será estimada tomando como referencia la información de la base gravable para la liquidación del impuesto vehicular establecida por el Ministerio de Transporte, información del Registro Distrital Automotor u otras fuentes de información del avalúo comercial de los vehículos.

Parágrafo 3. El valor del precio público a pagar, será el correspondiente, al del periodo de tiempo seleccionado por el solicitante, teniendo en cuenta las fechas de inicio y fin del permiso indicadas en la plataforma, sin importar el número de días del mes o del número de días de restricción de circulación a los que esté sujeto el vehículo en el mismo periodo.”

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 19 de la Resolución 83464 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19. De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020 y por el Artículo 1 del Decreto distrital 297 de 2021, el valor del precio público será actualizado cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior.”

ARTÍCULO 3. Sustitúyase el Anexo No. 1 de la Resolución 83464 de 2021 por el anexo: “Precio público Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción vehicular – PEAARV”, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC
202452000238506

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución 1077 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 27-02-2024 11:45 AM

Anexos: 7 paginas

Aprobó: Ana Milena Gomez Guzmán-Subsecretaría de Política de Movilidad
Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Sonia Aleyzandra Gaona Uscategui-Subdirección de Transporte Privado
Aprobó: Valentina Acuña Garcia-Dirección de Planeación de la Movilidad
Elaboró: Edgar Fernando Salazar
Elaboro: Rodrigo Peralta De Zubiria, Subdirección de Transporte Privado.
Elaboro: Jhon Brandon Tirado Pinzón Subdirección de Transporte Privado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**ANEXO: PRECIO PÚBLICO
PERMISO ESPECIAL DE ACCESO A ÁREA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR -
PEAARV**

Los valores contemplados para el precio público definidos en esta Resolución se presentan a continuación:

Municipio de matrícula	Rango Avalúo	Rango Ambiental	Valor permiso según duración y factores		
			Un (1) día	Un (1) mes	Un (1) Semestre
Bogotá D.C.	\$0-\$54.057.000	Medio	\$ 63.600	\$ 508.100	\$ 2.540.900
Bogotá D.C.	\$0-\$54.057.000	Alto	\$ 69.900	\$ 558.900	\$ 2.795.000
Bogotá D.C.	\$0-\$54.057.000	Muy Alto	\$ 76.300	\$ 609.700	\$ 3.049.000
Bogotá D.C.	\$54.057.001 - \$121.625.000	Medio	\$ 79.500	\$ 635.200	\$ 3.176.100
Bogotá D.C.	\$54.057.001 - \$121.625.000	Alto	\$ 87.400	\$ 698.700	\$ 3.493.700
Bogotá D.C.	\$54.057.001 - \$121.625.000	Muy Alto	\$ 95.400	\$ 762.200	\$ 3.811.300
Bogotá D.C.	\$121.625.001 y mayor	Medio	\$ 95.400	\$ 762.200	\$ 3.811.300
Bogotá D.C.	\$121.625.001 y mayor	Alto	\$ 104.900	\$ 838.400	\$ 4.192.400
Bogotá D.C.	\$121.625.001 y mayor	Muy Alto	\$ 114.400	\$ 914.600	\$ 4.573.600
Otros municipios	\$0-\$54.057.000	Medio	\$ 76.300	\$ 609.700	\$ 3.049.000
Otros municipios	\$0-\$54.057.000	Alto	\$ 83.900	\$ 670.700	\$ 3.353.900
Otros municipios	\$0-\$54.057.000	Muy Alto	\$ 91.600	\$ 731.700	\$ 3.658.800
Otros municipios	\$54.057.001 - \$121.625.000	Medio	\$ 95.400	\$ 762.200	\$ 3.811.300
Otros municipios	\$54.057.001 - \$121.625.000	Alto	\$ 104.900	\$ 838.400	\$ 4.192.400
Otros municipios	\$54.057.001 - \$121.625.000	Muy Alto	\$ 114.400	\$ 914.600	\$ 4.573.600
Otros municipios	\$121.625.001 y mayor	Medio	\$ 114.400	\$ 914.600	\$ 4.573.600
Otros municipios	\$121.625.001 y mayor	Alto	\$ 125.900	\$ 1.006.100	\$ 5.030.900
Otros municipios	\$121.625.001 y mayor	Muy Alto	\$ 137.300	\$ 1.097.500	\$ 5.488.300

Para la determinación del rango ambiental, se consideran las siguientes combinaciones de tipo de combustible, cilindraje y año modelo de los vehículos:

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	Muy alto
Diésel	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Diésel	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	2010-2014	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Diésel	2010-2014	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	2010-2014	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	2015 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Diésel	2015 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Diésel	2015 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gasolina	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Gasolina	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Gasolina	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Gasolina	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Gasolina	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gasolina	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Gasolina	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Medio
Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	Alto
Gas-Gasolina	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	Muy alto
Gas-Gasolina	1998-2009	Menor de 1.500 cc	Alto
Gas-Gasolina	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Gas-Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	Muy alto
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Menor de 1.500 cc	Alto
Gas-Gasolina	2010 y posterior	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 cc	Alto
Etanol	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Etanol	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Etanol	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Etanol	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Etanol	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Etanol	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Etanol	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Etanol	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Medio
Etanol	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Biodiésel	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	Alto
Biodiésel	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	Muy alto
Biodiésel	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	Muy alto
Biodiésel	1998-2009	Menor de 1.500 cc	Alto
Biodiésel	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	Alto

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Biodiésel	2010-2014	Menor de 1.500 cc	Alto
Biodiésel	2010-2014	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	2010-2014	Mayor a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	2015 en adelante	Menor de 1.500 cc	Medio
Biodiésel	2015 en adelante	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	2015 en adelante	Mayor a 3.000 cc	Alto
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Menor de 1.500 cc	Muy alto
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	1.500 cc a 3.000 cc	Muy alto
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Mayor a 3.000 cc	Muy alto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co